

CAP. VII. Del desdichado fin
del Armada de Panfilo de
Narvaez.

Tro Dia, por la mañana, acudieron muchas Canoas con Gente, pidiendo los Indios que havian quedado por rehenes: respondióseles, que diesen los Christianos. Eran estos Indios de mejor talle, que los que hasta entonces havian visto, i entre ellos iban cinco, o seis Señores, con Mantas de Martas, i los cabellos largos, i fuclos. Rogaban à los Castellanos, que se fuesen con ellos, que les darian Agua, i otras cosas, i à los dos Christianos: i porque aquella Estancia era peligrosa, las Barcas se salieron à la Mar, i los Indios tiraban piedras con Hondas, i Varas, i algunas Flechas, porque no se vieron entre ellos mas de quatro, o cinco Arcos. La Mar se desafogó, i se retiraron las Canoas, i los Castellanos siguieron su camino, hasta que descubrieron vn Rio, adonde tomaron Agua, i porque crecian los Nortes, en dos dias no pudieron tomar Tierra: i andando en este trabajo, se esparcieron las Barcas de Noche; pero à la mañana se vieron las tres, i Cabeça de Vaca rogó al Governador, que pues quería tomar Tierra, i llevaba la Gente mas sana, le socorriese con darle vn Cabo: pero no quiso, diciendo, que aquel era tiempo para mirar cada vno por sí. Cabeça de Vaca alcanzó la otra, que era de los Capitanes Tellez, i Pantoja, i navegaron juntos quatro Dias, comiendo cada Persona por tasa, vn puño de Maiz crudo. Sobrevino vna Tormenta, que apartó estas dos Barcas, quedando la Gente tan desmaiada, que en la del Tesoro no havia quatro Hombres en pie: otro Dia se hallaron tan cerca de Tierra, que vna ola hechó la Barca fuera del Agua, i con el golpe bolvió la Gente en sí: i como le vieron en Tierra, hicieron lumbré, i hallaron Agua llovediza, i con el calor de el fuego, la Gente fe rehiço algo. Mandóse à vno, que subiese sobre vnos Arboles, i descubriese la Tierra: i dixo, que le parecia que estaban en Isla: fueçe por vna

Los Indios ruegan à los Castellanos, que se viaian con ellos.

Los Castellanos hallan Agua.

Las Barcas se apartan vnias de otras.

vereda, hasta topár con vnas Casas de Indios, adonde tomó vna Olla, vn Perillo, vnas pocas de Liças, i se bolvió, siguiendole algunos Indios. Acudieron luego hasta ciento, armados de sus Arcos, i Flechas: procuró mucho el Tesorero sofegarlos con Cuentas, i Cascaveles, i dixerón, que boverían à la mañana, i llevarian de comer, i lo cumplieron, porque llevaron mucho Pescado, i vnas Raices, que comen, à manera de Nueces, que facen debaxo del Agua, con mucho trabajo. Bolvieron à la tarde con sus Mugeres, i con el mismo Presente: i otro Dia vieron de la misma liberalidad; i viendo los Castellanos algo proveído de comida, acordaron de embarcarse: hecharon la Barca al Agua, pero vn golpe de Mar la trastornó, i se ahogaron tres Compañeros; los otros, medio ahogados, i afligidos del caso, entre tantas desventuras, salieron à Tierra desnudos, como nacieron; angustiadados por tal amargura; porque ia era el fin de Noviembre, i el tiempo mui frio; i demás de su desnudez, se les havian tambien perdido las Armas, i quanto tenían. Hicieron lumbré, con que tuvieron algun alivio: bolvieron los Indios à traerles de comer, i viendolos en tan extraño estado, se bolvian atrás; pero Cabeça de Vaca los llamó, i dio à entender su miseria: i como vieron los tres muertos, se acercaron, i alentaron entre los Castellanos, llorando su trabajo con muchas lagrimas, i solloços: de tal manera, que esto acrecentaba à los Castellanos el sentimiento de su desdicha. Cabeça de Vaca, aunque contra opinion de algunos, rogó à los Indios, que los llevasen à sus Casas: holgaron de ello, i embiaron treinta, que se cargaron de Leña, i los otros los ayudaban à andar; i porque no pereciesen de frio, proveieron, que de trecho en trecho se hiciesen fuegos, para que se calentasen. Metieronlos en vna Casa, adonde havia grandes lumbrés, i dende à vna hora començaron à bailar, i hacer tanta fiesta, que duró toda la Noche; estando siempre los Castellanos con temor, que aquel Areito debia de ser para sacrificarlos: pero como à la mañana les dieron bien de comer, estuvieron con mas quietud de animo.

Conoció Cabeça de Vaca vnas Cuentas, que traia vn Indio: preguntóle, qué de donde las havia havido? Dixo, que de ciertos Christianos, que quedaban

Los Indios prometen de volver con comida para los Castellanos, i lo cumplen.

Angustias i trabajos increíbles de los Castellanos.

Los Indios socorren à los Castellanos.

Los Indios vian mucha caridad con los Castellanos.

Cabeça de Vaca tiene rastro de otros Castellanos.

tellanos, i los embia à buscar.

Hundese vna Barca, i quedó los Castellanos mui afligidos.

Los Castellanos se comen de hambre vnos à otros.

Los Indios quieren matar à los Castellanos, pero no lo hacen.

ban atrás: embió dos à buscarlos, i toparon con ellos, que iban buscando à Cabeça de Vaca, porque de él havian tenido noticia, i eran los Capitanes Andrés Dorantes, i Alonso del Castillo, con la Gente de su Barca. Fue grande la lastima que tuvieron, de ver en carnes, i tan flacos, à los dos Castellanos, porque ellos, aunque con su Barca havian dado al través Legua i media de alli, havian escapado sin perder nada; i habiendose todos juntado, acordaron, que los que se hallaban con salud, se fuesen à las Barcas, i que los enfermos se quedasen con los Indios, hasta que Dios hiciese lo que fueçe servido. Hicieron fuerza en sacar la Barca, i adreçarla, i hechandola al Agua, murió vn Caballero, llamado Tabera, i la Barca se hundió. Esté fue, para aquellos tristes, otro terrible desconsuelo, porque se vian desnudos en tiempo mui aspero, i frio; pero encomendándose à Dios, acordaron de invernar en aquella Tierra, i que quatro, los mejores nadadores, fuesen por la Costa à Panuco: pensando que estaba cerca, començaron à caminar, con vn Indio de Cuba: eran estos Alvaro Fernandez, Portugués; Mendez Figueroa, de Toledo; Etludillo, de Castra. Cargaron tanto los frios, i tempestades, que ia los Indios no podian coger las Raices, ni pescar, i faltando la comida, i por fer las Casas mui desabrigadas, la Gente perecia: i cinco Christianos, que en vn Rancho fe mantenian en la Costa, llegaron à tal extremo, que se comieron vnos à otros, hasta que quedó vno, que no hubo quien le comiese. Estos eran Sierra, Corral, Palacio, Diego Lopez, i Gonzalo Ruiz, que quisiera mas la muerte, que verse vivo en tan miserable estado; i los Indios, con ser barbaros, se escandalizaron mucho de este caso: i à de ochenta Hombres, en mui poco tiempo no quedaban sino quince. Dio à los Indios vn terrible mal de estomago, de que murieron la mitad de ellos, i persuadieronle, que los Castellanos lo causaban, por lo qual los quisieron matar, pero vn Indio, en cuió poder se hallaba Cabeça de Vaca, les dixo, que no lo creciesen, porque si aquellos Hombres fueran parte para darles el mal, tambien fueran poderosos para escusar tantas muertes de los Suios: i que pues no hacian daño, no era bien matarlos; i con esto, Dios que no los quiso desamparar, los salvó: i pusieron por

nombre à aquella Isla, Mal hado. Eran estos Indios de grandes cuerpos: no viaban otras Armas, sino Arcos, en que eran mui diestros: los Hombres traian vna tetilla oradada, merido por el agujero vn pedaço de Caña, i el labio baxero tambien agujereado, con otra caña en él. Habitaban en aquella Isla, desde Octubre, hasta fin de Febrero: comian las Raices que se ha dicho. En Noviembre, i Diciembre, tenían Cañas, en los quales no havia Peeces, sino hasta este tiempo. En fin de Febrero van à buscar de comer à otras partes, porque aun no están maduras las Raices. Aman mucho los Hijos, i en estremo los regalan. Lloran el muerto los Padres, i los Parientes, vn Año, i tambien el Pueblo: comiençan los Padres por la Mañana, i el Pueblo à Mediodia. Pasado el Año, hacen las Honoras, i despues se laban de la tinta negra, de que se tiñen por Lutos. A los Viejos no los lloran, porque dicen, que se les ha pasado el tiempo, i que quitan el mantenimiento à los Niños. A todos los muertos entierran, salvo à los Físicos, que los queman, i mientras arde el fuego, bailan, i guardan los polvos de los huesos, para darlo à beber en Agua à los Parientes, pasado el Año, despues de hechas las Honoras. Cada vno tiene su Muger conocida: los Físicos dos, i tres, i entre ellas hai gran conformidad: i quando alguno caça la Hija, el Novio le dà quanto caça, i pesca, i lo lleva à casa de su Padre, i de casa del Suegro llevan de comer al Yerno: i en vn Año no entra el desposado en casa de los Suegros, ni Cuñados: i si le topan, baxan los ojos, porque tienen por malo mirarse, i hablarle en este tiempo. Las Mugeres comunican con los Suegros, i Parientes: i estas son costumbres de la Isla de Mal hado, i de toda la Provincia, cinquenta Leguas la Tierra adentro. En la Casa adonde muere algun Hijo, o Hermano, en tres Meses no buscan de comer, antes se dexan morir de hambre, si los Parientes, i los Vecinos, como lo vian, no los proveiesen de comida; i por esta causa havia gran hambre en muchas Casas, quando alli se hallaron estos Castellanos, porque havian muerto muchos, i guardaban bien sus ceremonias: i los que buscaban de comer, hallaban poco, por fer el tiempo tan recio, que por ello fe salieron muchos de la Isla, i en Canoas se pasaron à Tierra-firme, i se sus-

Costumbras de estos Indios.

Como se han estos Indios en los Cafamientos?

Como se sustentaban estos Indios, i qué comian?

tentaron tres Meses de Ofiones, bebiendo mala Agua, i teniendo falta de Leña, con gran vejacion de Mosquitos. Las Casas adonde se recogian, eran labradas de Esteras, sobre muchas cascarras de Ofiones: dormian en cueros sobre ellas: i de esta manera se estuviéron, i con ellos Cabeça de Vaca, hasta el Mes de Abril. Los Indios de la Provincia de Lerma, que es desde los Martires al Cañaverál, se dan mejor maña en sustentarse, que los referidos, porque son tan grandes Pescadores, que salen dos en vna Canoa a la Mar, i se van adonde já saben que andan las Ballenas: el vno va gobernando la Canoa, el otro lleva dos, o tres estacas, i vn maço en la cinta, i en viendo la Ballena, se hecha a la Mar, i procura subirse encima de ella por detrás de las orejas: i en estando sobre ella, le hincan vna estaca en los bufadores, i luego la Ballena va al fondo: i como no puede refollar, buelve arriba, i entonces el Indio dá con el maço en la estaca, i de esta manera la tapa, de manera que no puede refollar, i la ata vna foga de bexuco al pescueco, i amarrada a la misma Canoa, la llevan remolcando: i esta tienen por buena comida, i con ella se mantienen mucho tiempo. Estuvose Cabeça de Vaca, con sus Indios, hasta el tiempo dicho, i de Panfilo de Narvaez nunca se supo nada, aunque se dixo, que con seis Compañeros aportó a la Mar del Sur.

CAP. VIII. De lo que se proveió, en este tiempo, para Santa Marta, Cabo de la Vela, Venegueta, San Román, Maracapana, i las Hibueras.



Uexóse al Rei, el Audiencia de la Española, de Rodrigo Alvarez Palomino, porque no obedeció luego sus Provisiones, i sin contradicion, admitió en el Gobierno de Santa Marta a Pedro de Vadillo: i como los de Santa Marta havian embiado a la Corte a Pedro de Espinosa, que encarecía mucho los servicios, i valor de Rodrigo Alvarez Palomino, era defendido en el Consejo, i se ordenó, que Vadillo se

dexase el Gobierno, como Teniente de Bastidas, cuyo tafo quisieran que se castigara con otras demostraciones: alieno de la justicia, que en la Española se havia hecho de Pedro de Villafuerte, i Pedro de Porras; i aunque por parte de la Gente de Santa Marta, se pedia por Governador a Palomino, porque no faltaron favores, se dió el Gobierno a Garcia de Lerma, con todas las ventajas, i preheminiencias, que estaba en uso de concederse a los que iban a semejantes Gobiernos, confirmando las mismas franquicias, i mercedes, que se havian concedido a los Conquistadores, i Pobladores, que llevó el Governador Bastidas. Dióse orden a Garcia de Lerma, para proceder contra los Amotinados, i castigar la desorden, que se entendia havia pasado en los Quintos del Rei; i porque convenia embiar maiores fuerzas, porque los cuidados eran muchos, haviendo Enrique Alfinger, i Geronimo Sayller, Alemanes, en nombre de los Belcares, sus Principales, entendido, que en aquella Parte, que confina con la Provincia de Santa Marta, havia vna muy rica Tierra, de la qual se podia sacar mucho provecho, porque en ella se havian descubierto muchas Minas, se ofrecieron de servir al Rei, para su pacificacion, i para ayudar en lo de Santa Marta, otorgandoles algunas cosas; con los quales se capituló en esta forma: Que armarian quatro Navios con trecientos Hombres, i Vituella para vn Año, a su costa, para que mejor se pudiese allanar la Tierra, i la del Cabo de Vela, i Golfo que dixeron de Venegueta, San Román, hasta el Cabo de Maracapana, que son en la misma Costa; con condicion, que los dichos Alemanes, o en su lugar Ambrosio Alfinger, i Jorge Eviguer, pudiesen conquistar, i poblar las Provincias de aquella Costa, que comiençan desde el Cabo de la Vela, o del fin de los Limites de la Governacion de Santa Marta, hasta Maracapana, Norte Sur, de la vna Mar a la otra, con todas las Islas de la dicha Costa, excepto las que estaban encomendadas a Juan de Ampues, con que llevasen de estos Reinos, o de fuera de ellos, trecientos Hombres, para hacer dos Poblaciones, i tres Fortalezas, dentro de dos Años, después de llegados a aquella Tierra, a la qual huviesen de ir dentro de vn Año, del día de la data de la Capitulacion, con la dicha Gente: para lo qual diessen fianças baltantes.

El Rei mandó, q Pedro de Vadillo dexé el Gobierno de Santa Marta a Palomino.

Garcia de Lerma proveido por Governador de Santa Marta.

Enrique Alfinger, i Geronimo Sayller, Agentes de los Belcares.

Capitulaçion con los Belcares Alemanes, para poblar en las Indias.

Que dentro de vn Año cumpliese có la Capitulacion.

Obligaronse tambien de llevar, dentro de este termino, cinquenta Alemanes, para todas las Indias, Maestros Mineros, que supiesen conocer las venas de el Oro, Plata, i otros Metales: dióles el Rei docientas mil maravedis, por el salario de Governador de aquella Tierra, i cien mil por el Capitan General, durante su vida: i la Vna de Alguacil Maior de aquellas Tierras, perpetuamente para ellos, i para sus Herederos, i Sucesores, con las Tenencias de las tres Fortalezas, con la misma perpetuidad, con setenta i cinco mil maravedis de salario en cada vna. Diólesse Titulo de Adelantado, para que lo tuviese, para siempre jamás, la Persona que entre ellos se concertase, i sus Herederos, i Sucesores: concediéndosele el quatro por ciento, de todo el provecho que al Rei se siguiere. Que no pagasen derechos de Almojarifazgo, de los mantenimientos de estos Reinos, como no fuesen para contratar ellos: dieronseles doce Leguas en quadro, en la Tierra que descubriesen, para labrar: i que pudiesen sacar de las Islas de Barlovento, Caballos, i leguas, i otros Ganados: i que se les diessen sus Vecindades, i Caballerias de Tierras. Que pudiesen tomar por Esclavos los Indios rebeldes, si siendo amonestados, no quisiesen obedecer, guardando en ello las Instrucciones, i Provisiones dadas para este caso: i que pudiesen comprar Esclavos de los Indios de la Tierra, siendolo verdaderamente, con intervencion de los Religiosos, i Oficiales Reales, pagando de ellos el quarto al Rei. Que por seis Años se les daba lugar en las Ataracanas de Sevilla, para que tuviesen las cosas, que havian de cargar para aquella Tierra. Que huviesen de guardar la Ordenança, i Provision general, que estaba hecha, para escular los males, i desordenes, que se havian seguido en los Descubrimientos, i Poblaciones; i teniendo el Rei proveido por Governador de Santa Marta a Garcia de Lerma, pareció a los Alemanes, que para conseguir lo que deseaban, les estaba bien concertar con él. Afentaron muchas cosas: i entre ellas, que fuese por Capitan de los tres Navios, los quales no se pudiesen detener en Santo Domingo mas de quince dias, para proveerse de lo que huviesen menester: i que hallando la Provincia pacifica, no pudiese Garcia de Lerma sacar de la Armada mas de cinquenta Hombres, para quedarle en

Que llevasen 50 Alemanes Maestros Mineros.

Que pudiesen sacar de las Islas de Barlovento, Caballos, i leguas.

Las diligencias, i amonestaciones, q se havian de hacer a los Indios.

Que guardasen las Ordenanças hechas, para escular las desordenes.

Los Alemanes se concertar con Garcia de Lerma.

Obligarónse tambien de llevar, dentro de este termino, cinquenta Alemanes, para todas las Indias, Maestros Mineros, que supiesen conocer las venas de el Oro, Plata, i otros Metales: dióles el Rei docientas mil maravedis, por el salario de Governador de aquella Tierra, i cien mil por el Capitan General, durante su vida: i la Vna de Alguacil Maior de aquellas Tierras, perpetuamente para ellos, i para sus Herederos, i Sucesores, con las Tenencias de las tres Fortalezas, con la misma perpetuidad, con setenta i cinco mil maravedis de salario en cada vna. Diólesse Titulo de Adelantado, para que lo tuviese, para siempre jamás, la Persona que entre ellos se concertase, i sus Herederos, i Sucesores: concediéndosele el quatro por ciento, de todo el provecho que al Rei se siguiere. Que no pagasen derechos de Almojarifazgo, de los mantenimientos de estos Reinos, como no fuesen para contratar ellos: dieronseles doce Leguas en quadro, en la Tierra que descubriesen, para labrar: i que pudiesen sacar de las Islas de Barlovento, Caballos, i leguas, i otros Ganados: i que se les diessen sus Vecindades, i Caballerias de Tierras. Que pudiesen tomar por Esclavos los Indios rebeldes, si siendo amonestados, no quisiesen obedecer, guardando en ello las Instrucciones, i Provisiones dadas para este caso: i que pudiesen comprar Esclavos de los Indios de la Tierra, siendolo verdaderamente, con intervencion de los Religiosos, i Oficiales Reales, pagando de ellos el quarto al Rei. Que por seis Años se les daba lugar en las Ataracanas de Sevilla, para que tuviesen las cosas, que havian de cargar para aquella Tierra. Que huviesen de guardar la Ordenança, i Provision general, que estaba hecha, para escular los males, i desordenes, que se havian seguido en los Descubrimientos, i Poblaciones; i teniendo el Rei proveido por Governador de Santa Marta a Garcia de Lerma, pareció a los Alemanes, que para conseguir lo que deseaban, les estaba bien concertar con él. Afentaron muchas cosas: i entre ellas, que fuese por Capitan de los tres Navios, los quales no se pudiesen detener en Santo Domingo mas de quince dias, para proveerse de lo que huviesen menester: i que hallando la Provincia pacifica, no pudiese Garcia de Lerma sacar de la Armada mas de cinquenta Hombres, para quedarle en

Santa Marta; i en caso que huviese Guerra, saliesen todos: i pacificada la Tierra, quedando los cinquenta en Santa Marta; los demás fuesen a las Provincias de Venegueta; i si para pacificarlas requiriesen a Garcia de Lerma, que fuese en persona, lo huviese de hacer; i quando no quisiese, fuese por General la Persona que los Alemanes nombrasen. Huvo en este concierto otras Condiciones, todas las quales confirmó el Rei. Y porque quando se iba a Descubrimientos, la Gente se desmandaba, i escondia lo que hallaba, sin que los Governadores, por no estar mal con los Soldados, los quisiesen apremiar, a manifestar lo que tomaban, para pagar el Quinto, se dió comision a los Oficiales Reales, para poder hacer qualesquiera pesquisas sobre esto, i proceder contra los culpados.

Garcia de Lerma, deseando acrecentar la Poblacion de Santa Marta, concertó con Sebastian Bello Cabrera, Portugués, que llevaria cinquenta Portugueses bien armados, los veinte i cinco cañados, con simientes de Trigo, Centeno, Cebada, i Pastel, i otras Semillas, i Plantas, i Oficiales Albañiñes, Herreros, i Carpinteros, i otros Oficiales. Ordenóse a la Audiencia Real de la Española, que no consintiese, que de las Islas, ni otra parte, fuese nadie a rescatar, ni hacer Armada a la Provincia de Santa Marta, i las demás del Asiento de los Alemanes, sin expresa licencia del Rei; i siendo informado, que los Christianos, que estaban en las Provincias de Santa Marta, havian sacado algunos Indios, diciendo, que eran Esclavos, mandó a la Audiencia, que con mucho cuidado pesquisase, qué Indios havia de estas Provincias: i queriendo voluntariamente, no hallando que eran Esclavos con justos títulos, los tornasen a ellas, a costa de los que los havian llevado. Mandó tambien, que se pagasen a Garcia de Lerma cien Pesos de Oro, para llevar Ornamentos para el Culto Divino. Havia buelto de Nueva-España Frai Tomás Ortiz, al qual, haviendo aceptado de ir en esta Jornada, hizo el Rei Protector, i Defensor de los Indios de estas Provincias, para refrenar la codicia de los Pobladores, encargandole, que pudiese particular cuidado en su conversion, i que se informase de los que estaban tomados por Esclavos injustamente, i

Que fuese General la persona que los Alemanes nombrasen.

Concietar Garcia de Lerma queavian 50 Portugueses a S. Marta.

Que los Indios Esclavos de S. Marta buelvan a su tierra.

Frai Tomás Ortiz va a Santa Marta: i lo que se le ordena.

los

los pufiese en libertad: i fuefe advirtiendo siempre de lo que le pareciefte, que convenia proveer, para el buen tratamiento de ellos: i le concedió, que entretanto que fe proveia de Prelado para aquellas Provincias, y gefaltasen los frutos Decimales à fu voluntad, en cosas Pias. Frai Antonio Montefinos, tambien de la Orden de Santo Domingo, fue en eíta Jornada, para andar con los Alemanes, con el mismo cargo que llevaba Frai Tomàs Ortiz: i à ellos, i à otros Religiofos, que fueron en eíte Viage, fe dio pafage, i matalotage, à costa de el Rei; i para que fe confervafe el Hospital de Santa Marta, mandò que fe les diese la Escobilla, i Relieves de el Oro, Plata, i otros Metales, que fe fundiesen en la Tierra, para Proprios de el Hospital: i afimismo la Efcrivania Mayor de Fundiciones, para arrendarla à quien mas por ella diese, i fe acudiese al Hospital con lo que rentafe.

Los Vecinos de la Isla de Cuba, à quien el Rei mandò llamar la Nueva Cadiz, fe agraviaron del Afiento que fe havia tomado con Luis Lampunano, para la pequeria de las Perlas; i porque fu peticion era jufta, declarò, que por quanto la licencia que fe le dio, fue con intencion, que no entrase en los limites, en que los Vecinos de la Isla pescaban, no fe confintiefe, que Luis Lampunano entrase con fu Ingeuio en ellos; i porque fe quemò la Iglesia de Cubagua, hizo limofina de quinientos Peños de Oro, librados en penas de Camara: i diò vn Regimiento de aquella Ciudad, à Pedro Ruiz de Matienço, i Privilegio de Armas al Capitan Jacome Castellon, que era la Fortaleça, que edificò en la boca del Rio de Cumana, mediante la qual fe pudo poblar la Isla de Cubagua. Haviendo muerto el Licenciado Marcelo de Villalobos, como fe ha dicho, i en tiempo que aun no tenia puestas las cosas de la Margarita, en el estado que defcaba, fe hizo relacion al Rei, que aunque fus Herederos querian llevar el Afiento adelante, los Indios andaban huidos, de manera, que no fe podia sacar provecho de ellos; i que por fer la Isla pequena, no fe fuffra poner Negros, por el peligro que havia de alçarle, i que los Pobladores la querian defamparar, por lo qual convenia encomendar los Indios. El Rei ordenò al Lic. Sebastian Ramirez, Obifpo de Santo Domingo, i Presidente de la Real Audiencia, que

Fr. Antonio Montefinos se bien va à eíta Jornada.

Mandò fe llamar la Nueva Cadiz, à la Poblacion de la Isla de Cubagua.

Un Regimiento à Pedro Ortiz de Matienço.

Privilegios de Armas à Jacome Castellon

Fr. Antonio Montefinos se bien va à eíta Jornada.

refidia en la Isla Española, que viefte fi eíta Relacion era verdadera, i proveiefte lo que le pareciefte mas conveniente al servicio de Dios, i bien de los Indios, conforme à lo que se le havia dado por intruccion, en lo que tocaba à la conversion de ellos à nuestra Santa Fè Catolica, i à fu buen tratamiento, i conservacion. Havia Diego Lopez de Salcedo embiado al Rei, fu Sobrino Garcia Lopez de Cabrera, con quien le diò cuenta de quanto havia pafado con Pedrarias, i de todo lo demàs que le havia fucedido, despues que llevo à las Hibueras: i tuvofo por defervido del viage, que de Nicaragua higo, pues no tenia orden para ello, ni entraba en fu distrito, con que fe excusaran los trabajos que fe padecieron: i le reprehendiò lo que havia hecho con los Indios, que mataron à los Castellanos; porque aunque tuvieran mas culpa, havia de haver mas templança, pues con buen tratamiento fe havian de traer à la amistad de los Castellanos, para que viniesen en conocimiento de la Santa Fè Catolica, i de lo contrario fucedia el apartarle, i no poder tratarlos, ni doctrinarlos. Mandòle mui exprefamente, que los tratase bien, como Vasallos fuios, i libres, como los havia Dios criado, que de lo contrario se tendria por defervido, i lo mandaria castigar con mucho rigor, advirtiendo en que se tenia noticia, que todas las defordenes que havia hecho, fucedieron por fu demasiada codicia, en que convenia, que pufiese remedio. Y en lo que tocaba à los Indios, que estaban de Guerra, i como se havia de hacer, i quales se havian de tomar por Efclavos, se le embiò la orden que se havia dado para otras Provincias, mandandofele exprefamente, que la cumpliese, fin exceder vn punto de ella; i porque fe encarecia la fuerça de aquellos Indios, proveiò, que Diego Lopez de Salcedo, con acuerdo de los Oficiales Reales, viefte fi para la seguridad de los Christianos convenia hacer vna Fortaleça en la Provincia de Truxillo: i hallando fer necesaria, la hiciefen. Y ordenò para que huviefen Clerigos, que atendiefen à la administracion de los Sacramentos, se les acudiese con fu entretenimiento de los Diezmos Eclesiasticos: mandòfe moderar los salarios à los Oficiales Reales, por las mismas causas que fe acortaron à los de la Provincia de Guatemala; i eíta orden fue general en todas las Provincias de las Indias.

Que el Lic. Sebastian Ramirez, Obifpo, i Presidente de Santo Domingo govea lo que fe puede hacer en la Poblacion de la Margarita.

El Rei se tiene por defervido de Diego Lopez de Salcedo.

Pecunia Indiu collet. auo quando res feret. minus Sall.

Que se viefte fi para la seguridad de los Christianos convenia hacer vna Fortaleça.

CAP. IX. De las ordenes, que el Rei mandò dar, para el buen tratamiento de los Indios de Tierra-firme: i que mandò tomar Residencia à Pedro de los Rios.



El Rei tiene gran cuidado del buen tratamiento de los Indios.

Ordenes à Pedrarias, para Nicaragua.

Que se excusase la Guerra con los Indios.

Que los Indios de Tierra firme buelvan à fu natural.

Que con los Diezmos se sustenten los Clerigos.

Cuidado de el Rei en la sustentacion de las Iglesias, i Hospitales.

ON el mismo cuidado que se ha visto en el Capitulo precedente, proveia el Rei, con parecer del Supremo Consejo de las Indias, lo que convenia para el buen gobierno de las otras Provincias: i en especial fe embiò à Pedrarias las mismas ordenes, para el buen tratamiento, i libertad de los Indios de Nicaragua, i para la forma que havia de tener en hacerles la Guerra, encargando la puntual observancia, i el cuidado de fu conversion; porque no obstante que se sabia, que los Indios Cherotegas andaban algados, i aunque se les havian hecho requerimientos, no querian obedecer, antes amenaçaban à los Christianos, i los havian defafiado, fu voluntad era, que quanto fe pudiese, se procurase de reducirlos por bien, efcusando, todo lo posible, de llegar con ellos à rompimiento: i que à todos los Indios, que havian ido con Pedrarias, de Tierra-firme, los dexasen libremente volver à fu Tierra, fin detenerlos con ninguna color, ni causa, fin embargo de qualquier apelacion, ò suplicacion, que fe interpusiese; i porque los Eclesiasticos de la Iglesia de Panamá pretendian, que tenían jurisdiccion en los de las Ciudades de Granada, i Leon, se ordenò, que no fe entremetiesen en cobrar, ni arrendar los Diezmos de la Provincia de Nicaragua, con los quales sustentafen à los Clerigos que servian las Iglesias, i lo demàs fe distribuiefen para las Obras, i necesidades de las Iglesias, i Hospitales: i que la jurisdiccion Eclesiastica, i cosas Espirituales, hasta que se proveiese otra cosa, se administrasen por provision de los Vicarios de la Iglesia de Panamá, sin perjuicio del Prelado, que havia de ir à Nicaragua, ni fin dar por ello derecho à la dicha Iglesia de Panamá. Y haviendole tenido aviso de las muchas Minas de aquella Tierra, se advirtió à Pedrarias, que viefte fi convenia hacer en ella Casa de Fundicion, en la qual asif-

tiefen siempre los Oficiales Reales, i no se hiciefte de otra manera. Havia Pedro de los Rios, en virtud de la orden de el Rei, negado à los Criados de Pedrarias, llevar sus bienes à Nicaragua: i le mandò, que les diese licencia para ello. Que por espacio de dos Años, no se quitafen los Indios que tenia en Castilla del Oro, al Capitan Diego de Albitex, atento que refidia con Pedrarias.

Havian llegado algunas quexas de Pedro de los Rios, Governador de Castilla del Oro, i en particular no se tenia de el satisfaccion, por lo poco que havia favorecido à Francisco Pizarro, i sus Compañeros: i por palabras de defacato, que decia quando se le daban Cedula Real, especialmente presentandofe la orden, para que bolviefte à Pedrarias ciertos Indios Naborias, dixo, que primero que los llevase, le havian de fudar los dientes: i que aunque el Rei diese veinte Cedula, cumpliria lo que le pareciefte: i otros atrevimientos contra los del Consejo Supremo; por lo qual fe mandò, que el Lic. Antonio de la Gama fuefe à tomarle Residencia: i que en haviendola hecho, tuviefen el Lic. Salmeron el administracion de la Justicia, con particular orden, que en lo de las apelaciones, se guardase la que se havia dado para Nueva-España; pero por algunas interceffiones, pareciò que convenia, que pafados los noventa dias de la Residencia, se bolviefen las Varas à Pedro de los Rios; pero advirtiefele, que aunque esto havia sido juftamente proveido, por la confianza que de el tenia, que para adelante procederia en el bien, i poblacion de aquella Tierra, de manera, que nadie recibiese agravio, ni huviefen quexas, se le havia hecho merced de mandar, que se le bolviefen el Oficio, con que quedase por Alcalde Mayor el Lic. Salmeron, pues convenia para fu defcarga, i que le ayudase vn Hombre de Letras, i con que luego embiasse à estos Reinos à fu Muger, como las embiaban los otros Governadores de aquellas Partes, por haverles afi ordenado, i que los Governadores, que para adelante fuefen à las Indias, tampoco las llevafen, para que estuviefen mas libres para las cosas de sus Oficios: i que guardase las Instrucciones, que se le havian dado, i dexase las cosas de Justicia al Lic. Salmeron; porque de no lo haver hecho, havia refultado mucho daño à la Tierra: i mandòfe tambien, que quando el, ò fu Teniente, fuefen à alguna

Poca satisfaccion de Pedro de los Rios.

Ordenes à Pedro de los Rios, i vna reprehension, por palabras dichas con poco recato.

Que se tome Residencia à Pedro de los Rios.

Que los Governadores de Tierra firme embien sus mugeres à Castilla, i que no las lleven los que fueren.

Que los Governadores, por rason de vna entrada, no llevase mas de vna Joia: i que quando fuese a castigar por justicia, visitara, o reformar los Indios, no llevase la Joia: i que en aquella Tierra ningun Pueblo pudiese tener Indios, sino en el Pueblo adonde viviese, i para que el Hospital de Panamá tuviese mas comodidad de curar, i sustentar los Pobres, se le hizo gracia de la Escobilla, i Relieves de aquella Tierra, despues de los dias del Comendador Capata, que lo tenia por Merced Real.

CAP. X. Que trata sobre hacer a los Indios Esclavos, i de el hacerles Guerra; i otras cosas de su buen tratamiento, i gobierno.

DARA el buen gobierno de la Isla Española, i de las demás, se dió mucha preña al Presidente de la Audiencia D. Sebastian Ramirez, que se fuese, i lo que mas se le encargó, fue el cuidado en la informacion, i Doctrina de los Indios, sobre que se le entregó la comision para que fuese Administrador de ellos: i se le dieron los pareceres del Lic. Figueroa, i de los Religiosos de la Española, para que entendiese en ello, teniendo por principal presupuesto el descargo de la Conciencia Real, en este punto, i el buen tratamiento de los Indios, en lo qual se descargaba su Magestad con el dicho Presidente, cuya principal mira havia de ser, que fuesen Christianos, libres, i bien tratados: i mirase, conforme a su capacidad, que forma se podria tener en ello, platicandolo con Personas Religiosas, i de buena intencion. Entregaronsele las Ordenanças, i como se havia de proceder en la Audiencia, encargandole la administracion de la Justicia, con rectitud, i brevedad, pues ya se tenia experiencia, quan inclinado era a ella, como quien sabia los bienes, que de ella procedian; i porque se sabia, que los Oidores havian tenido costumbre de hacer algunas Juntas a puerta cerrada, fuera de los Acuerdos, proveiese, que las Audiencias se hiciesen publicas, guardando en ello la orden de las Chancillerias de

Valladolid, i Granada: i que pues de ellas tenia tanta noticia, si le pareciese, que por ser aquellas Tierras nuevas, convenia que en ellas se guardase otra cosa, lo platicase con los Oidores, i avisase a su Magestad, con su parecer. Que castigase a los Escrivanos, que huviesen llevado derechos demasados, i viese el Arancel, i le hiciese moderar, de manera, que los Oficiales de la Audiencia se pudiesen buenamente sustentar: i que hiciese otro para las Justicias, i Escrivanos de los Pueblos, i los embiasse, para que se confirmasen. Havia diversos pareceres, sobre hacer Casa de Moneda en la Española: ordenó el Presidente, que pues se havia suspendido hasta su llegada, que luego oiese la Parte de la Isla, i otras Personas cuerdas, i con el parecer suyo, i de la Audiencia, embiasse a su Magestad relacion de los provechos, e inconvenientes, que podria haver en dar licencia; i que pues se havia de pasar por la Isla de San Juan, se detuviesen alli va Mes, para informarse de las cosas de ella, i entenderlas, pues estaban debaxo de su Gobierno. Y quanto a el herrar de los Indios, se tenia informacion, que a los que traian de otras partes, diciendo que eran Esclavos, los ponian con Hierro vna señal en el rostro. Y porque su Magestad queria saber, si esto se havia hecho con justicia, se dió al Presidente, para el remedio de ello, la misma orden, que atrás queda referida, i que se embiasse a los Protectores de Nueva-España: i asimismo para escusar el abuso, que se havia tenido en cautivar los Indios de Paz, só color que eran de Guerra: i para mirar a quien, i como se hacia la Guerra, i las muertes, i daños, que en ella se havian padecido; i porque tal podia ser este castigo, que quedase bastantemente purgada la culpa, i no conviniese proceder mas adelante, porque la voluntad de el Rei era, que todo se hiciese sin ofensa de Dios, teniendola por muy grande, que nadie, sin su mandado, se atreviese a hacer Guerra, ni cautivar a nadie: todo lo qual se advertia, porque los Vecinos de la Isla havian hecho instancia, que se les diese licencia, para llevar a ella por Esclavos los Indios, que estaban dados por tales en otras partes, que eran los Caribes, de cuyas ofensas no se podian librar de otra manera, para escusar, que no se despoblases, en lo qual se le advertió, que procediese con mucha templança, i recato, para que só color

Que se castigase los Escrivanos, q llevasen derechos demasados.

Que se mirase si convenia hacer Casa de Moneda en la Española.

Sobre el hacer Indios Esclavos.

Que se mirase cómo que fundamentos se hacia la Guerra?

Si quis privatum sine publico scio pacem vel lumo fecerit. ca. p. rali. off. Lib. 12. de Leg. Aug.

Que ni el Presidente, ni Oidores tuviese parte en las Armadas

de esto, no los llevasen de otras partes libres; con particular advertencia, que el Presidente, ni ninguno de los Oidores de la Audiencia, tuviese parte en las Armadas: i que para este efecto se hiciese, porque siempre que su Magestad entendiese, que esta orden no se guardaba con mucha puntualidad, demas de que recibiria mucho enojo, se tendria por deservido del Presidente, de quien mas lo confiaba.

CAP. XI. Que continua las ordenes, que se dieron al Presidente de la Real Audiencia de la Isla Española: i otras cosas.



La Guerra del Cacique D. Enrique.

Que el Presidente pudiese cuidarlo en acabar esta Guerra.

El daño que sucedia de la dilacion de esta Guerra.

Que la Isla Española se despoblaba.

DOVAVIA el Cacique Don Enrique continuaba en las inquietudes de la Isla; i aun se havian hecho Armadas, gastando de la Real Hacienda mas de 209 ducados, sin la de Particulares, hechando fisas, i otras imposiciones, nada era de provecho: i siempre los Oidores de la Audiencia daban esperanza, que aquello se acabaria con brevedad; por lo qual mandó el Rei al Presidente, que pudiese mucho cuidado en esto, pues que demás que convenia para la quietud de la Tierra, no se debía sufrir mas largo tiempo tal rebelion, porque los Mercaderes no acudian a la Isla, por lo mucho que pagaban con las fisas, de que recibia daño, las quales se ordenaba que se quitasen, en acabandose la Guerra, en lo qual se pudiese mucha diligencia, pues de la dilacion no podia suceder sino grandissimo daño, asi a la Isla, como a otras partes, porque muchas veces se havia mandado, que en la Isla Española, S. Juan, Cuba, i las demás Islas, no pudiese tener nadie mas de trescientos Indios de Repartimiento, i muchos que havian servido, i trabajado, no tenian ningunos, no se guardando en esto la igualdad, que era justa, se ordenó, que el Presidente viese las ordenes, que sobre esto se havian dado, i las cumpliese, sin exceder de ellas. Estaba el Rei informado, que se despoblaba cada dia la Isla Española, a causa de la diminucion de los Indios: i aun que sabia que procedia de irse los Castellanos a las nuevas Tierras, i Conquistas que se descubrian, decian que se podria remediar, con dar licencia para

que se suspendiese la execucion de las deudas Reales, en que por comision particular entendia el Lic. Juan de Vadillo: i con dexar meter Esclavos Negros, i Indios Caribes, que estaban declarados por cautivos, se mandó suspender en parte la execucion de las deudas: i en quanto a los Indios, que se guardase lo proveido: i en lo de los Negros, el Rei mandó tomar Asiento con Enrique Ciguier, i Geronimo Sayller, Alemanes, para que se llevasen a las Indias, dentro de cierto tiempo, quatro mil Esclavos Negros: i que quinientos Holgaçanes, i de malas mañas, que inquietaban a los otros, que estaban domesticos sirviendo, persuadiendoles que se alçasen, los tuviesen bien herrados, i los sacasen de las Islas, mirando en que no se metiesen Negros sin licencia: i que tampoco se permitiese, que se pasasen Negros de la Isla Española a la de Cuba, porque se huian de ella.

Las Ordenanças que havia para el buen gobierno del distrito de la Audiencia, que reside en la Isla Española, se mandó, que se considerase lo que de ellas se podia corregir, conforme a la mudança de las cosas: i se dieron al Presidente D. Sebastian Ramirez, para que las hiciese guardar, advirtiendole, que en lo que las Ordenanças fuesen defectuosas, se atoviese a las de estos Reinos: i que la Audiencia conociese de todos los Pleitos Civiles, i Criminales, guardando en los casos de Corte, la orden de Castilla, como se mandó al Audiencia de Nueva-España: i que tambien los Oidores de la Española traxesen Varas. Diósele la orden que se havia de tener en la apelacion de la Audiencia, i de otros Jueces, para el Supremo Consejo, conforme a la que queda referida: i que en lo que tocaba a las Personas, que venian al Rei a pedir Mercedes, acudiesen primero al Audiencia, adonde informasen de sus servicios, i alli se diese el parecer, para que con ello pudiese el Rei resolverse en lo que fuese su voluntad. Que no se embiasen Jueces Perquisidores a ningunas partes, por ninguna Relacion, Pedimento, ni Querrela de ninguna calidad, si no fuese a pedimento de los Gobernadores, o Jueces, por defacatos, i desobediencias, que les hiciesen, o sobre casos, que ellos no fuesen bastantes a remediar; i que quando se ofreciese, que de algun Governador tuviesen quejas, e informaciones de calidad, embiasen a pedir

El Rei toma Asiento con los Alemanes, para llevar Negros a las Indias.

Que no se metiesen en las Indias Negros, sin licencia.

Ordenanças para el Audiencia de Santo Domingo.

Sobre los Jueces Perquisidores.

la razón, que para ello tuvieron, para que vista, proveiese el Audiencia, conforme à Derecho, segun la calidad del caso; i que si acaciese, que entre algunos Gobernadores huviese diferencias, de que se presumiese, que havia de nacer escandalo, havida primero informacion bastante de ello, proveiese en lo que al servicio del Rei, i à la pacificacion de la Tierra conviniese. Mandose, que se tuviese cuidado en que luego se cobrasen

Que el dinero de penas de Camara, se pudiese en vn Arca de tres Llaves.

Que fuese perdido quando se hallase en los Navios, no registrado.

Jurisdiccion del General de Flota.

Que nadie pudiese tener mas de vn Oficio.

Que los Plateros viesen sus Oficios, i con que condiciones.

La Cañafistola lle gò à baxo precio: i orden de traerla à Castilla.

las penas de Camara, i se pusiesen en vn Arca de tres Llaves, i que las de los otros Pueblos, con brevedad, se llevasen à poner en ella. Que se tomase quanto se hallase en los Navios fuera de registro, como descaminado, así lo que se llevaba de estos Reinos, como lo que venia de las Indias, i que derechamente se embiasse à ellos el Oro, i Perlas, entregandose al Maestre del Navio, por ante Escrivano, poniendolo en Caxones enclavados, i sellados, i tomando Carta de pago, i aviando à la Casa de la Contratacion: i que el General de la Armada, ò Flota, que llevase Gente de fueldo, haviendo recibido Armas, ò socorro, pudiese prender, ò quien su poder huviese, al que se ausentase, i hacer justicia. Que el Oro de Tierra-firme, marcado con la marca Real, i pagado el quinto, se pudiese traer à Castilla, sin pagar otros derechos.

Que nadie pudiese tener mas de vn Oficio, de qualquier genero que fuese, sò pena de perderlos, i quedar inhabil para otros. Que los Indios de las Estancias del Rei, estuviesen bien vestidos, i tratados, para que se diese exemplo à otros, que hiciesen lo mismo, con los que tuviesen encomendados; i porque se havia mandado, que no huviese Plateros, entendidos los inconvenientes, que de ello resultaban, se diò licencia para que vñasen sus Oficios, con que no tuviesen Fuelles, Forxas, ni Crisoles, ni otros Aparejos de Fundicion, pues que en las Casas Reales se podrian aprovechar de estos Instrumentos: i que esto se cumpliese, sò pena de muerte. Havia llegado la Cañafistola à tan baxo precio, por lo mucho que havia en la Española, que à no se curaban de beneficiar los Arboles, i los dexaban perder, i por esto se propuso, que el Rei

Fin del Libro Quarto.

mandase à sus Factores, que la traxesen por su cuenta, para darla en Castilla por moderado precio, pues otro remedio no havia, para que el Publico no padeciese, en cosa tan necesaria à su bien. Ordenose tambien al Presidente D. Sebastian Ramirez, que si se hallase que el Almirante tenia Provision, para que en el entretanto que se tomaba Residencia al Gobernador, i Oficiales, pudiesen por el, en la Isla Española, pudiese poner otros, se le guardase, sin ninguna contradiccion.

Llegò à Mexico Nuño de Guzman, i con los Oidores Matienço, i Delgadillo, començò à entender en la Governacion, mirando mas à sus particulares afectos, que al cumplimiento de las Ordenanças, e Instrucciones Reales, ni à la Justicia, de que sucedieron los inconvenientes, que se diràn adelante, aunque no se decidaban en lo que tocaba à la pacificacion de la Tierra: i para esto mandaron poblar en Guaxaca, en el Lugar, que tenia este Nombre, la Ciudad, que llaman de Antequera, en la misma parte adonde residia la Guarnicion, que tenia Moteçuma, con que se juzgaba, que todo el Reino Misteço estaria en sosiego.

En el particular de la libertad, i buen tratamiento de los Indios, menos guardaban las Ordenes del Rei, aunque tanto se les havia encargado, de lo qual nacia muchas pasiones con los Protectores, i con los Frailes Franciscos; porque estos, con instancia, pedian el cumplimiento de ellas: i afirmaban, que la Real Conciencia no se descargaba, no lo haciendo. El Pretidante, i los Oidores decian, que eran muy aficionados à D. Hernando Cortès, i que mas eran defensores suios, que de los Indios, i que ellos havian de informar al Rei, i que entretanto no se havia de hacer nada, iban entendiendo en la Residencia de Cortès, i en las Quantas de los Oficiales Reales: lo qual diò ocasion para mostrar generalmente cada vno la buena, ò mala voluntad, que tenia à Cortès, i à los demás Oficiales, i el afecto de los Oidores daba materia, para que sucediesen atrevimientos, i libertades: i así andaban las cosas con mucha confusion, i desverguença.

Nilil in panatibus eius venale, aut ambitiosa pervium. Tac.

Poblaciõ de la Ciudad de Antequera.

El Presidente, i Audiencia de Mexico, no guardan las ordenes de -l Rei.

En Nueva-España andan las cosas con atrevimiento i desverguença.



HISTORIA GENERAL DE LOS HECHOS DE LOS CASTELLANOS, EN LAS ISLAS, Y TIERRA-FIRME de el Mar Oceano.

ESCRITA POR ANTONIO DE HERRERA,
Coronista Maior de su Magestad, de las Indias, i su Coronista
de Castilla.

LIBRO QUINTO.

CAPITULO I. De lo que proveiò el Rei, para la Isla Española,
i Distrito de aquella Audiencia.



BA el Rei continuando en proveer en las cosas de la piedad Catolica, con la misma voluntad, i diligencia, que siempre lo havia hecho; i por que no faltasen Obreros, que continuasen en la conversion de los Indios, en que con la gracia, i ajuda Divina se iba haciendo mucho fruto, hizo grandes officios con los Prelados de las Ordenes de Santo Domingo, i de San Francisco, para que siempre fuesen procurando, que à aquellas Partes de las Indias pasasen el maior numero de Religiosos, que

fuese posible, Personas de buena vida, i exemplo, como para tal efecto se requeria: porque el componer las cosas de la Policia Christiana, era lo que mas cuidado daba al Rei. Huvo en esta ocasion, entre los Frailes Dominicos, i Franciscos, de la Isla Española, diferencias, sobre ciertos Sermones, i Proposiciones, que se hicieron, i llegaron à poner publicas Conclusiones, de que se siguiò algun escandalo: i aunque se acudiò al Provvisor, para que atajase la vehemencia, con que se procedia, puso pena de Excomunion; i sin embargo de ella, la Orden de Santo Domingo procedia adelante; i pareciendo al Audiencia, que era justo dar noticia de ello al Rei,

Diferencias entre Frailes Dominicos, i Franciscos.

Cuidado del Rei, en que pasen Religiosos à las Indias

man-